ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL No. 1555 DEL 18 DE ABRIL DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE.

NÚMERO DE CONVENIO	1555-2023
LINK SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4311919&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATISTA	CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE
NIT	901.278.157-1
OBJETO	2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA..
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($150.403.654) MCTE. **APORTE MUNICIPIO**: NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($94.002.284) MCTE. **APORTE UNIVERSIDAD**: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($56.401.370) MCTE.
VALOR ADICIONAL MUNICIPIO.	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($16.888.125) MCTE.
VALOR ADICIONAL UNIVERSIDAD	DIEZ MILLONEZ CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($10.191.939) MCTE
VALOR TOTAL ADICIONAL	VEINTISIETE MILLONES OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($27.080.064) MCTE
VALOR TOTAL CONVENIO	**CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($177.483.718) MCTE**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del segundo semestre académico del 2023.

Los aquí suscribientes, Municipio de San José de Cúcuta, con NIT: 890.501.434-2, representado legalmente por **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 6.753.316 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con Acta de Posesión 001 de 2020 de la Notaria Séptima de Cúcuta, del 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para suscribir este tipos de Convenios se denominara el **MUNICIPIO**, y por otra **SANDRA YANETH WILCHES DURAN**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 39.786.924 de Bogotá quien obra como **Representante Legal (E) de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte** con NIT 901.278.157-1, facultado para suscribir convenios, otorgado mediante los Estatutos de la Universidad y quien para efectos del presente convenio de denominará UA

NORTE y/o UNIVERSIDAD, así las cosas, dejamos constancia por medio del presente instrumento procedemos a suscribir el presente **ADICIONAL N°01** EN VALOR, **AL CONVENIO No. 1555** DEL 18 DE ABRIL DE 2023, cuyo objeto es: 2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; previos los siguientes considerandos:

Que, el Municipio de San José de Cúcuta y Corporación Universitaria Autónoma del Norte suscribieron el Convenio de Asociación ESAL No. 1555-2023, para adelantar el siguiente compromiso contractual "2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA." por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($150.403.654) MCTE donde el municipio aporta NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($94.002.284) MCTE y la Corporación Universitaria Autónoma del Norte aporta CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($56.401.370) MCTE.** y un plazo que será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del segundo semestre académico del 2023.

Que, el Municipio San José de Cúcuta, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00 000543 del 03 de febrero de 2023, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) MCTE. Rubro Presupuestal No. 2.1.2.3.2.02.02.009.22 Servicios para la comunidad, sociales y personales, código BPIN No. 2021540010140, Registro Presupuestal No. 00 001891 del 18 de abril de 2023, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($94.002.284) MCTE y Acta de Inicio con fecha del 18 de abril de 2023.

Que, al Subsecretario de Desarrollo de la Juventud en fecha del 20 de abril de 2023, le fue designado las labores de supervisión a la ejecución contractual.

Que, las partes del convenio en referencia, firmamos acta de inicio del convenio en fecha 18 de abril del año 2023 con un valor inicial por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($150.403.654) MCTE donde el municipio aporta NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($94.002.284) MCTE y la Corporación Universitaria Autónoma del Norte aporta CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($56.401.370) MCTE**, estableciéndose como plazo que será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del segundo semestre académico del 2023.

Que, mediante solicitud de fecha 20 de septiembre de 2023, el supervisor del convenio, EDIDSON MAURICIO CASTAÑEDA GUARIN-Subsecretario de Desarrollo de la Juventud; presentó al Despacho la solicitud de la necesidad de modificación al **CONVENIO** No. 1555-2023 en realizar adición presupuestal por el monto de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($16.888.125) MCTE.

Que el supervisor del convenio fundamenta dicha solicitud de modificación al Convenio No. 1555-2023, de la siguiente manera, *(…) Atendiendo comunicación electrónica recibida por la rectora de la Corporación Universitaria*

Autónoma del Norte – UA Norte donde presenta la solicitud de ampliación del recurso del convenio suscrito entre la universidad y esta administración; solicitud que tiene como propósito aumentar los beneficiarios que actualmente se encuentran matriculados y estudiando en la IES, esta solicitud se realiza en razón a que actualmente el programa Generación 2050 cuenta con disponibilidad presupuestal. En razón a lo anterior, se requiere comedidamente incrementar la cantidad de beneficiarios a fin de ejecutar el recurso disponible que tiene actualmente el programa. Es por esto que, en mi calidad de supervisor, solicito apoyar la modificación del convenio 1555 "2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA." de esta manera se lograrán beneficiar más jóvenes en los programas académicos que oferta la universidad, considerando importante aclara que, los y las estudiantes ya se encuentran matriculados, iniciando y/o continuando su proceso de formación profesional en la institución.".

Que, la necesidad y la presente adición se encuentran enmarcada dentro del Proyecto de Inversión código BPIN 2021540010140 denominado Apoyo al servicio de fomento para el acceso a la educación superior en el municipio de Cúcuta.

Que, por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato o convenios. [1]Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la Entidades contratantes a modificar los contratos o convenios de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que, el convenio inicial tiene como forma de pago que el Municipio a través de los Recursos propios de la Secretaría de Educación Municipal - SEM desembolsará a la Corporación Universitaria Autónoma del Norte, los aportes que le correspondan a la cuenta que se destine en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, en dos pagos, el primero al finalizar el primer semestre académico y el segundo al finalizar el segundo semestre académico, en actas parciales para cada semestre.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]

---

1 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

2 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

3 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991)

4 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

En concepto del 17 de mayo de 1994, la Sala de Consulta y Servicio Civil afirmó que bajo la vigencia del Decreto 222 de 1983, las prórrogas y adiciones de los contratos administrativos solamente podían versar sobre el plazo y el precio, y que, por el contrario, las reformas del objeto eran auténticos contratos adicionales.

Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Que, a la fecha el convenio No. 1555-2023, se encuentra vigente y en ejecución, el cual permite viabilizar la suscripción del adicional N°01 por la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($16.888.125) MCTE.

Que, en atención a las convocatorias N° 4 y 5 realizadas, se impacta a once (11) nuevos estudiantes beneficiarios del programa, por lo tanto, se requiere que el Municipio aporte el 50% del valor de las matriculas equivalente al monto de ($16.888.125) MCTE y la Corporación Universitaria Autónoma del Norte realice el aporte correspondiente al 30% del valor de las matriculas referidas, dejando el pago al estudiante beneficiado tan solo de un 20% del valor original de la matricula

N°	Programa	Valor Matricula	Valores Adicionales	Total Matricula	% Municipio (Sobre el valor de la Matricula)	Valor Municipio (50% matricula)	Valor Universidad (30% Valor matricula)	Valor Estudiante (20% Matricula)	Valor total Estudiante (Total con valor adicional)	Totales
1	Antunez Villamizar Angie Liced	$ 2.925.630	$ 50.096	$ 2.975.726	50%	$ 1.462.815	$ 877.689	$ 585.126	$ 635.222	$ 2.975.726
2	Becerra Casanova Leonardo Fabio	$ 3.104.750	$ 50.096	$ 3.154.846	50%	$ 1.552.375	$ 931.425	$ 620.950	$ 671.046	$ 3.154.846
3	Botello Camargo Jeisson Jesus	$ 3.104.750	$ 50.096	$ 3.154.846	50%	$ 1.552.375	$ 931.425	$ 620.950	$ 671.046	$ 3.154.846
4	Miranda Serrano Ilmaya	$ 3.104.750	$ 50.096	$ 3.154.846	50%	$ 1.552.375	$ 931.425	$ 620.950	$ 671.046	$ 3.154.846
5	Orellano Roa Carlos Javier	$ 3.104.750	$ 50.096	$ 3.154.846	50%	$ 1.552.375	$ 931.425	$ 620.950	$ 671.046	$ 3.154.846
6	Ospino Campo Vanessa	$ 3.104.750	$ 50.096	$ 3.154.846	50%	$ 1.552.375	$ 931.425	$ 620.950	$ 671.046	$ 3.154.846
7	Patiño Carvajal Karen Yuliana	$ 3.104.750	$ 50.096	$ 3.154.846	50%	$ 1.552.375	$ 931.425	$ 620.950	$ 671.046	$ 3.154.846
8	Quintana Rios Sara Sofia	$ 3.104.750	$ 50.096	$ 3.154.846	50%	$ 1.453.935	$ 931.425	$ 620.950	$ 671.046	$ 3.154.846
9	Ramirez Gutierrez Omar Yessid	$ 3.104.750	$ 50.096	$ 3.154.846	50%	$ 1.552.375	$ 931.425	$ 620.950	$ 671.046	$ 3.154.846
10	Rivera Pabon Estefani Paola	$ 3.104.750	$ 50.096	$ 3.154.846	50%	$ 1.552.375	$ 931.425	$ 620.950	$ 671.046	$ 3.154.846
11	Rodriguez Armesto Anthony Sneyder	$ 3.104.750	$ 50.096	$ 3.154.846	50%	$ 1.552.375	$ 931.425	$ 620.950	$ 671.046	$ 3.154.846
TOTALES				$ 34.524.186		$ 16.888.125	$ 10.191.939	$ 6.794.626	$ 7.345.682	$ 34.524.186

Que, la cantidad por la cual se va a Adicionar el Convenio No. 1555-2023 no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado anteriormente.

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 005713 del 02 de noviembre de 2023 por valor DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($16.888.125) MCTE, como soporte presupuestal para la presente adición.

Que, teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de Disponibilidad Presupuestal para atender este gasto y la necesidad de cumplir el objeto contractual, se procede legalmente la adición por valor al Convenio No. 1555 -2023.

Por lo anterior las partes,

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: - SUSCRIBIR EL PRESENTE ADICIONAL N°01 AL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL No.1555-2023, cuyo objeto consiste en: "2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

CLÁUSULA SEGUNDA: - ADICIONAR LA CLÁUSULA CUARTA – Adicionar al valor inicial la suma de donde el municipio aporta DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($16.888.125) MCTE y la Corporación Universitaria Autónoma del Norte aporta DIEZ MILLONEZ CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($10.191.939) MCTE, quedando como nuevo valor total del convenio la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($177.483.718) MCTE.

Valor Inicial del Convenio	**TOTAL DE APORTES INICIALES**	
	APORTE MUNICIPIO	NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($94.002.284) MCTE.
	APORTE UNIVERSIDAD	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($56.401.370) MCTE.
	$150.403.654.00	
Valor Adicional 01	**VALOR TOTAL DEL ADICIONAL**	
	APORTE MUNICIPIO	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($16.888.125) MCTE.
	APORTE UNIVERSIDAD	DIEZ MILLONEZ CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($10.191.939) MCTE
	$27.080.064.00	
Nuevo valor total convenio	**VALOR TOTAL CONVENIO**	

	APORTE MUNICIPIO	CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($110.890.409) MCTE.
	APORTE UNIVERSIDAD	SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($66.593.309) MCTE.
	$177.483.718.00	

CLÁUSULA TERCERA: Adicionar la cláusula novena del amparo presupuestal el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para garantizar el valor de la presente adición:

Imputación presupuestal				
Código Dane	**Cód. rubro**	**Fuente de recursos**	**N° CDP**	**Valor**
92511- Servicios de educación superior nivel pregrado tecnica profesional y tecnologica.	2.1.2.3.2.02.02.009. 22- Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00.1- ICLD-LIBRE ASIGNACION	00-005713 del 02 noviembre de 2023.	**$ 16,888,125.00**
			TOTAL	**$ 16,888,125.00**

De igual manera la Corporación Universitaria Autónoma del Norte mediante certificación de Revisor Fiscal garantiza el amparo del valor del aporte correspondiente para el presente adicional.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del convenio los nuevos aportes quedando de la siguiente manera:

"*El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y la Corporación Universitaria Autónoma del Norte; para efectos formales el valor total de este corresponde a la suma de:*

CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($177.483.718) MCTE de los cuales la ***a) Corporación Universitaria Autónoma del Norte*** *aportará la suma SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($66.593.309) MCTE y* ***b) El Municipio*** *aportará la suma de CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($110.890.409) MCTE."*

Lo correspondiente a la forma de pago no es objeto de modificación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este Modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la ampliación de la cobertura de la póliza y la respectiva publicación en el SECOP II de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del convenio No. 1555-2023, no serán objeto de modificación.

30/11/2023

Por la entidad

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

113023-09

Por el contratista

SANDRA YANETH WILCHES DURAN
R.L UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORTE

Aprobó: Luis Eduardo Royero López. Secretario de Educación
Revisó: Edidson Mauricio Castañeda. Subsecretario de la Juventud
Revisó: María Carolina Flórez Montejo- Asesora Área de Contratación SEM
Proyectó: Jessika Becerra Álvarez - Contratista SEM Jessika Becerra Alvarez.